

# LEY 6.889

**Transferencia a la Diócesis de Avellaneda y Municipalidad de Berazategui, fracciones de tierra fiscal en Berazategui, para construcción y habilitación de Instituto Tecnológico Industrial y Hospital Municipal.**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de*

## LEY

Art. 1º Transfiérese a la Diócesis de Avellaneda, con carácter de donación, el dominio de las fracciones de tierra fiscal, nomenciadas catastralmente como circunscripción IV, Sección E, Manzana 128b y 153, comprendidos sus pasajes interiores, según Plano 86-295-59, del partido de Berazategui, con destino a la construcción y habilitación de un Instituto Tecnológico Industrial.

Art. 2º Transfiérase a la Municipalidad de Berazategui, con carácter de donación, el dominio de las fracciones de tierra fiscal, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Sección E, Manzanas 120a, 120b, y Parcelas 5 a 20 de la Manzana 128a, comprendidos sus pasajes interiores, según plano 86-295-59, del partido de Berazategui, con destino a la construcción del Hospital Municipal.

Art. 3º Si en el término de cinco (5) años, a contar desde la fecha de escrituración, no se hubiere cumplido con el fin establecido en los artículos anteriores, se faculta al Poder Ejecutivo para constituir en mora a las locatarias y, en su caso, promover las acciones pertinentes para revocar las donaciones.

Art. 4º Los inmuebles donados por los artículos 1º y 2º de la presente, no podrán ser vendidos, arrendados, hipotecados, ni podrá dársele otro destino que el precedentemente establecido, sin consentimiento previo otorgado por ley.

Art. 5º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, estarán a cargo de las donatarias.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ,  
*Juan Angel Arana,*  
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.  
*Ricardo A. Oucchi Lagrava,*  
Secretario del Senado.

La Plata, 17 de noviembre de 1964.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI,  
A. R. FUERTES.

**Decreto 9.739.**

Registrada bajo el número seis mil ochocientos ochenta y nueve (6.889).

EDUARDO ESTEVES.

#### TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Mario Pérez entrado en Diputados el 25 de junio de 1964.  
Aprobado el 23 de agosto de 1964.

Aprobado en Diputados con modificaciones el 19 de octubre de 1964.

Sancionado en el Senado el 29 de octubre de 1964.

Premulgada el 17 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 30 de noviembre de 1964.